

INFORME SECRETARIAL: Cali, septiembre 28 del 2020. Al despacho el presente proceso para su admisión. **Favor Proveer.**


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 735
Radicación nro. 2020-00128

Cali, octubre primero (1) de dos mil veinte (2020)

1. Presenta el señor Gustavo De La Cruz Ramírez Zuluaga, por intermedio de apoderado demanda de Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar sobre los bienes inmuebles relacionados en la demanda, contra de la señora Marta Margarita Suarez Salazar.
2. La demanda reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y siguientes y los arts. 21, 577 y 587 del C.G.P., lo normado en la Ley 70/31 y la Ley 495/99 y lo normado concordante con el C. Civil; se acompaña con los anexos requeridos: Certificados de Tradición y Matriculas Inmobiliarias y Poder conferido con el que actúa el apoderado.
3. Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda, en el trámite respectivo y, a su vez, la notificación del demandado y la del Ministerio Público.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO. **ADMITIR** la demanda de **LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO. **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la Demanda y sus anexos por el término de ley.
- TERCERO. **NOTIFICAR** la presente providencia a la Procuraduría de Familia Delegadas.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


ARMANDO DAVID RUIZ DOMÍNGUEZ

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 073 de hoy se
notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 05/10/2020

Dij Soloz D.

secretario